Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

CONTRATO Nº 02/2017 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO Y LA FIRMA "MEJOR PROMO" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA AD REFERENDUM N° 03/2017 "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA RELEVAMIENTO DE DATOS REFERENTE A CARTELERÍA PUBLICITARIA Y CORPORATIVA EN LA CIUDAD DE LIMPIO" ID N° 318.951.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO**, domiciliada en Avda. San José esq. Cap. E. Medina de la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **CARLOS NESTOR PALACIOS OCAMPOS**, Intendente Municipal de la ciudad de Limpio, con Cédula de Identidad N° 495.050, y el Sr. Emilio Joel Jara Secretario General de la Intendencia Municipal con Cédula de Identidad Nº 4.342.570, denominada en adelante **EL Contratante** y por la otra parte la firma **MEJOR PROMO S.A.** con RUC N° 80082542-0, domiciliada en Las Perlas N° 4453 de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **FABRICIO MARTIN MARTINEZ APPLEYARD,** con Cédula de Identidad N° 2.056.296, en calidad de representante legal, denominado en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerdan en celebrar el presente Contrato de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2017 "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA RELEVAMIENTO DE DATOS REFERENTE A CARTELERÍA PUBLICITARIA Y CORPORATIVA EN LA CIUDAD DE LIMPIO"**, cuyas cláusulas principales son:----------

1. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **La Contratante** y **La Contratista,** las partes entre sí, para el contrato de **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA RELEVAMIENTO DE DATOS REFERENTE A CARTELERÍA PUBLICITARIA Y CORPORATIVA EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2017 "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA RELEVAMIENTO DE DATOS REFERENTE A CARTELERÍA PUBLICITARIA Y CORPORATIVA EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** con **ID N° 318.951.**----------

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son

- Contrato;
- Carta de Invitación;
- Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La Oferta;
- El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
- Reglamentos o nomas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. **CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	02	02	01	0	260	30	01	11	99.970.000.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 318.951**.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

4. CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

VER ANEXO C de la Carta de Invitación.----------

5. CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2016** con **ID N° 318.951**. La adjudicación fue realizada por Resolución **IM Nº 1213/17 de fecha 22/03/17, ratificada por resolución I.M.N° 1252/2017 de fecha 03/04/2017**.

6. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de los servicios prestados.

7. CLÁUSULA SEPTIMA IMPORTE TOTAL A PAGAR: son Gs. 99.970.000**.-, (GUARANIES NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL)**
El pago de los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO** de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente a los Recursos Genuinos ajustándose al plan de caja establecido por el Ministerio de Hacienda para la Municipalidad de Limpio.----------

8. CLAUSULAOCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA Y/O SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de recepción de bienes será de 90 días luego de ser emitida la orden de inicio. El lugar de entrega de los bienes adjudicados se encuentra establecido en la Carta de Invitación.----------

8. 1 FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- El pago se realizara contra entrega de los trabajos una vez culminado los mismos.
- El pago **de los bienes** efectivo se realizará en GUARANIES dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de:
- Nota de solicitud de pago
- Factura original y una fotocopia
- Nota de Remisión original del proveedor, debidamente firmada.
- Declaración jurada de I.V.A (actualizada a la fecha)
- Copia del Contrato.

09. CLAUSULANOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO se otorgará anticipo alguno.----------

10. CLAUSULADECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Penalidades diarias por retraso en la Ejecución de los trabajos y Formas de Calculo: 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso y/o prestación del servicio del monto total del contrato.----------

El monto Máximo de las Multas es del 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato. Si el monto de las multas sobrepasan el porcentaje establecido en la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato será considerado como motivo de recisión de contrato por parte de la contratista, en caso de llevar a cabo los trámites para la recisión del mismo, la convocante seguirá aplicando las multas correspondientes.----------

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
La descripción de los servicios se encuentra en la planilla agregada como anexo al presente contrato, conforme a la Carta de Invitación.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 en los At.57, 58, 59 y 60 así como en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

13. CLAUSULA DECIMA TERCERO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Luque, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Abril de 2017----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

EMILIO JOEL JARA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

CARLOS NESTOR PALACIOS
INTENDENTE MUNICIPAL DE LIMPIO

FABRICIO MARTIN MARTINEZ APPLEYARD
Por FIRMA MEJOR PROMO
Mejor Promo S.A
Asunción- Paraguay